

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

9766

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la que se aprueba la cuarta concesión y el pago de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 13 de abril de 2024 se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).

2. De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, y en el plazo establecido, se han registrado de entrada en la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria presentadas por los autónomos que se relacionan en el anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con la base duodécima de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta varía entre los 480,00 euros y los 960,00 euros, equivaliendo al importe de la tarifa plana en función de los meses justificados de acuerdo con las bases segunda y decimoquinta de la convocatoria, para cada uno de los 169 beneficiarios.

6. De acuerdo con la base quinta de la convocatoria de ayudas hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7. La base décima de la convocatoria de ayudas establece que, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las resolverá motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Empresa, Empleo y Energía, previa propuesta del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, o quien ocupe los cargos mencionados en el momento de la resolución, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de bases mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes en materia de subvenciones.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.

8. La base 10.3 de la convocatoria de ayudas indica que las resoluciones de concesión se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, mientras que las resoluciones denegatorias, así como los requerimientos de documentación que sea adecuado efectuar, se tienen que



notificar a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana.

9. La base decimoquinta de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (CE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que determina en el artículo 3.2 que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).

4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, que define el trabajo autónomo y establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento del empleo autónomo (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2007).

5. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo, el cual establece que los recursos económicos destinados en las políticas activas serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).

6. La Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).

7. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).

8. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto y por el importe individual que este anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de ciento cincuenta mil setecientos veinte euros (150.720,00 €) a favor de los 169 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de ciento cincuenta mil setecientos veinte euros (150.720,00 €) a favor de los 169 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.

4. Publicar esta propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, según lo que dispone el apartado décimo de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la Propuesta de resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 57 de la



Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 30 de septiembre de 2024)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio
José Antonio Caldés Capelo
Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB n.º 67, de 21/5/2024)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears para el 2024, correspondientes a las solicitudes 701 a 1.000 favorables, presentadas entre el 9 de mayo y el 7 de junio de 2024. Asimismo incluye las solicitudes de los expedientes 401 a 700 que han subsanado las deficiencias por las que se les excluyó de la orden de pago 3.

	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
1	Q01_496/2024	X3450294H	960,00 €
2	Q01_626/2024	Y4872052E	480,00 €
3	Q01_630/2024	X2536339Z	800,00 €
4	Q01_664/2024	43097853Q	960,00 €
5	Q01_704/2024	55231047C	960,00 €
6	Q01_707/2024	41664233D	960,00 €
7	Q01_711/2024	43200935N	960,00 €
8	Q01_712/2024	41499404K	960,00 €
9	Q01_713/2024	41744684Y	960,00 €
10	Q01_714/2024	X4634919M	800,00 €
11	Q01_715/2024	49867235S	960,00 €
12	Q01_721/2024	47260254S	720,00 €
13	Q01_722/2024	43169170X	960,00 €
14	Q01_723/2024	24399807G	960,00 €
15	Q01_725/2024	21754999N	960,00 €
16	Q01_726/2024	47672222F	800,00 €
17	Q01_727/2024	41610952L	640,00 €
18	Q01_731/2024	43062396W	960,00 €
19	Q01_733/2024	41664217Q	800,00 €
20	Q01_735/2024	46955485L	960,00 €
21	Q01_736/2024	Y5311593X	800,00 €
22	Q01_737/2024	30956100D	640,00 €
23	Q01_739/2024	X5464015C	480,00 €
24	Q01_740/2024	X0835023P	560,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
25	Q01_741/2024	X8450680C	560,00 €
26	Q01_742/2024	Y5409030L	720,00 €
27	Q01_743/2024	Y5999495M	960,00 €
28	Q01_745/2024	43096199H	720,00 €
29	Q01_750/2024	41745971M	960,00 €
30	Q01_751/2024	43213516N	960,00 €
31	Q01_752/2024	43088495L	960,00 €
32	Q01_753/2024	Y0430454T	960,00 €
33	Q01_754/2024	37338690F	960,00 €
34	Q01_755/2024	71293453P	960,00 €
35	Q01_757/2024	41445709P	560,00 €
36	Q01_758/2024	12387154K	720,00 €
37	Q01_764/2024	46953852L	960,00 €
38	Q01_765/2024	49415507F	960,00 €
39	Q01_766/2024	43192065C	960,00 €
40	Q01_773/2024	41495866W	720,00 €
41	Q01_774/2024	41507365R	960,00 €
42	Q01_775/2024	29791097W	960,00 €
43	Q01_776/2024	43477408W	960,00 €
44	Q01_777/2024	43170136X	880,00 €
45	Q01_778/2024	43171233A	960,00 €
46	Q01_779/2024	45188917N	960,00 €
47	Q01_782/2024	X3724310N	560,00 €
48	Q01_783/2024	49419362K	960,00 €
49	Q01_784/2024	43163867C	800,00 €
50	Q01_787/2024	Y1178557M	960,00 €
51	Q01_788/2024	43189839W	960,00 €
52	Q01_789/2024	38828635N	960,00 €
53	Q01_791/2024	49925159W	560,00 €
54	Q01_792/2024	30234695E	560,00 €
55	Q01_793/2024	43149541T	960,00 €
56	Q01_794/2024	33458331R	480,00 €
57	Q01_798/2024	47108643C	800,00 €
58	Q01_802/2024	Z1118809W	960,00 €
59	Q01_803/2024	41694267M	960,00 €
60	Q01_806/2024	33334991X	960,00 €
61	Q01_807/2024	41613329G	960,00 €
62	Q01_808/2024	X6682644V	960,00 €
63	Q01_809/2024	49414595S	960,00 €
64	Q01_812/2024	41638270J	960,00 €
65	Q01_813/2024	28790471Z	800,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
66	Q01_815/2024	71940624M	960,00 €
67	Q01_817/2024	46395980N	640,00 €
68	Q01_819/2024	Y3752183T	960,00 €
69	Q01_820/2024	43169684H	960,00 €
70	Q01_829/2024	Y4761973K	720,00 €
71	Q01_830/2024	31019854F	800,00 €
72	Q01_832/2024	18433010M	800,00 €
73	Q01_833/2024	Y0661469A 15487311P	800,00 €
74	Q01_835/2024	43114895S	960,00 €
75	Q01_836/2024	X8779470W	960,00 €
76	Q01_837/2024	Y3267515B	960,00 €
77	Q01_839/2024	Y7318241T	960,00 €
78	Q01_842/2024	43483339E	720,00 €
79	Q01_844/2024	43153544R	960,00 €
80	Q01_845/2024	43164696K	960,00 €
81	Q01_847/2024	45748974L	640,00 €
82	Q01_849/2024	43122256Q	960,00 €
83	Q01_850/2024	Z0935681T	960,00 €
84	Q01_851/2024	46959798P	960,00 €
85	Q01_852/2024	41512992Q	960,00 €
86	Q01_853/2024	41501204G	960,00 €
87	Q01_857/2024	55085508W	960,00 €
88	Q01_858/2024	Y7363006F	960,00 €
89	Q01_859/2024	43224461D	960,00 €
90	Q01_860/2024	78220917X	800,00 €
91	Q01_861/2024	43016093K	960,00 €
92	Q01_867/2024	46959102W	960,00 €
93	Q01_869/2024	44325846Q	640,00 €
94	Q01_870/2024	43225913N	480,00 €
95	Q01_871/2024	04301363H	960,00 €
96	Q01_872/2024	41540152J	960,00 €
97	Q01_879/2024	43151267R	960,00 €
98	Q01_881/2024	Y4841371T	960,00 €
99	Q01_882/2024	43153648J	720,00 €
100	Q01_885/2024	46364184W	960,00 €
101	Q01_887/2024	43116874Q	960,00 €
102	Q01_889/2024	45612619P	640,00 €
103	Q01_891/2024	46062221Y	960,00 €
104	Q01_892/2024	30960132Q	960,00 €
105	Q01_893/2024	41745258M	960,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
106	Q01_896/2024	46789189J	480,00 €
107	Q01_898/2024	43201319M	960,00 €
108	Q01_899/2024	43141281C	880,00 €
109	Q01_900/2024	48992778H	960,00 €
110	Q01_901/2024	X2336832D	960,00 €
111	Q01_904/2024	55502988D	880,00 €
112	Q01_905/2024	43181926R	960,00 €
113	Q01_906/2024	43182677Q	960,00 €
114	Q01_907/2024	53420367S	960,00 €
115	Q01_908/2024	45614581S	960,00 €
116	Q01_912/2024	43086773E	960,00 €
117	Q01_913/2024	43095019B	960,00 €
118	Q01_914/2024	34065409V	960,00 €
119	Q01_916/2024	43152332P	960,00 €
120	Q01_917/2024	43143320N	960,00 €
121	Q01_919/2024	X8942047S	960,00 €
122	Q01_922/2024	45610582H	960,00 €
123	Q01_925/2024	43062591J	960,00 €
124	Q01_926/2024	43183691H	960,00 €
125	Q01_927/2024	43210724A	960,00 €
126	Q01_928/2024	18557345W	960,00 €
127	Q01_929/2024	43214450A	960,00 €
128	Q01_932/2024	43144227E	720,00 €
129	Q01_933/2024	41584345T	960,00 €
130	Q01_934/2024	79061084X	960,00 €
131	Q01_935/2024	43229954M	960,00 €
132	Q01_937/2024	48518018R	960,00 €
133	Q01_939/2024	41639056V	960,00 €
134	Q01_941/2024	41745319C	960,00 €
135	Q01_942/2024	41586147P	960,00 €
136	Q01_943/2024	77317781S	960,00 €
137	Q01_947/2024	43168954R	960,00 €
138	Q01_948/2024	Y6059508B	960,00 €
139	Q01_949/2024	41537942B	960,00 €
140	Q01_951/2024	Y2937868T	960,00 €
141	Q01_953/2024	41584051M	960,00 €
142	Q01_955/2024	43049441L	640,00 €
143	Q01_956/2024	43140059V	960,00 €
144	Q01_957/2024	43103916F	960,00 €
145	Q01_958/2024	72184083D	960,00 €
146	Q01_959/2024	41747674Y	960,00 €





	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
147	Q01_962/2024	43121815N	960,00 €
148	Q01_963/2024	X7294036T	960,00 €
149	Q01_969/2024	14632991T	960,00 €
150	Q01_970/2024	43044802A	960,00 €
151	Q01_972/2024	43214586R	960,00 €
152	Q01_973/2024	41742647Q	960,00 €
153	Q01_974/2024	44096192V	960,00 €
154	Q01_978/2024	Y5161953P	960,00 €
155	Q01_980/2024	49774027A	960,00 €
156	Q01_982/2024	48408925C	960,00 €
157	Q01_983/2024	37387893J	960,00 €
158	Q01_985/2024	X5477978E	960,00 €
159	Q01_986/2024	Y2835365P	960,00 €
160	Q01_987/2024	41520880S	800,00 €
161	Q01_988/2024	42407300S	960,00 €
162	Q01_989/2024	04308782P	960,00 €
163	Q01_991/2024	52175341W	960,00 €
164	Q01_992/2024	37342052B	960,00 €
165	Q01_994/2024	44328924N	960,00 €
166	Q01_995/2024	Y4939427F	960,00 €
167	Q01_996/2024	41493727W	960,00 €
168	Q01_997/2024	46397976F	960,00 €
169	Q01_998/2024	Y2537635J	960,00 €
TOTAL			150.720,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/130/1172369

